



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 163

San Isidro, 10 JUN. 2010

VISTO: El Informe N° 188-2010-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 74-2010-0830-SLSG-GAF/MSI de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 621-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones y el Informe N° 001-2010-LMZN-EFACO/MSI del Especialista del EFACO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2010-LMZN-EFACO/MSI el Especialista del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones comunica a su Jefatura que, debido a problemas surgidos con el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE del OSCE el día martes 01 de junio de 2010, las Bases Integradas correspondiente al proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0037-2010-CE/MSI "Obras civiles de ampliación del 2° y 3° nivel para el Acondicionamiento de la nueva sede institucional de la MSI" no fueron publicadas en dicho Sistema;

Que, en ese contexto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad";

Que, el segundo párrafo del artículo 22° del acotado Reglamento establece que "el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento";

Que, tal como se advierte, al no haberse efectuado la publicación en el SEACE de las Bases Integradas, corresponde declarar la nulidad de oficio del proceso de selección antes mencionado retro trayéndolo hasta la etapa de Integración de Bases, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se señala las causales por las cuales el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso, siendo una de ellas el prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, que son las que se configuran para el caso expuesto;

Que, en el actual estado del proceso y de conformidad a lo establecido en el artículo 56° de Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario declarar la nulidad del citado proceso de selección;

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo de lo estipulado en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0037-2010-CE/MSI "Obras civiles de ampliación del 2° y 3° nivel para el Acondicionamiento de la nueva sede institucional de la MSI", por no haberse publicado en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE del OSCE las Bases Integradas, debido a los problemas ocurridos con dicho Sistema el día martes 01 de junio de 2010; debiéndose retrotraer el proceso a la etapa de Integración de Bases.





Municipalidad
de
San Isidro

Artículo Segundo.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales haga de conocimiento de la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial a cargo del proceso de selección mencionado y su correspondiente publicación en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

